RESOLUCION I.M. N° 5.802/2020

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACACION DE LA CALUSULA 7. DEL CONTRATO N° 14/2020 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2020 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO. - ADREFERENDUM" - ID Nº 372.962

Presidente Franco, 19 de Octubre de 2020

VISTO: la necesidad de la ampliación de plazos de 15 (Quince) días para la culminación de la obra "Construcciones Varias en Distintas Instituciones Educativas de Ciudad Pdte. Franco; y----------

CONSIDERANDO: Que dispone el ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previos firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* Igualmente, el Decreto N° 2992/2019 establece en *Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin incluir nuevos ítems de obra;...(sic).*

Que, teniendo en cuenta el Contrato N° 06/2020 suscrita en fecha 27 de mayo del año 2020, entre la Municipalidad de Presidente Franco con la firma **S&V Servís del Grupo Megga Imp. Exp. S.A., con Ruc N° 80053392-5** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2020 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO. - ADREFERENDUM"**.----------

En atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios en concordancia con la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1°.- ***APROBAR LA Ampliación del Plazo de 15 (Quince) días para la ejecución de la Obra del Contrato N° 14/2020, en la calusula N° 7 Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03; del llamado AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO –*** *conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.*----------

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Miguel Angel Franco
Secretario Municipal

Art. 2°.- ***SUSCRIBIR*** *el pertinente Adenda N° 02 al Contrato N° 14/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 con la empresa* ***S&V Servís del Grupo Megga Imp. Exp. S.A. con Ruc 80053392-5 representada por el Sr. Celso Sandoval Jara****, en el que se estipularán las cláusulas y condiciones que regirán la* ***Adenda de Ampliación del plazo para la Ejecución de Obras Complementarias*** *de referencia.----------*

Art. 3°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.----------*

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNÁN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL